

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1898.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista una consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Cádiz á este Ministerio, relativa á las fechas en que las Comisiones provinciales han de celebrar los concursos para la provision de los cargos de Médicos propietario y suplente de las Comisiones mix-

tas de reclutamiento, y en que éstos han de entrar en el ejercicio de sus funciones:

Resultando que en los dos años que lleva de aplicacion la ley vigente de Reclutamiento, la designacion de los Médicos referidos se ha verificado en diferentes fechas á causa de que, si en 1897 no se dictaron reglas para el concurso y nombramiento hasta que se publicó el Real decreto de 5 de Enero de aquel año, en 1898 tampoco se pudo efectuar dicha operacion hasta después del 16 de Febrero, fecha en que se modificaron las anteriores disposiciones.

Vistos el art. 123 de la ley de Reclutamiento y el 106 del reglamento para su ejecucion, así como los Reales decretos citados de 5 de Enero de 1897 y 16 de Febrero de 1898;

Considerando que se hace necesario establecer de un modo permanente y con carácter general la fecha en que cada año deben celebrarse los concursos para la provision de los cargos de que se trata, así como aquella en que tomen posesion los Facultativos nombrados y cesen los que funcionaron en el reemplazo anterior:

Considerando que el año del reemplazo en que según el art. 5.º del Real decreto de 16 de Febrero último deben ejercer su cargo los Médicos de las Comisiones mixtas, ha de contarse naturalmente desde el día en que las operaciones de dicho reemplazo comienzan, ó sea desde 1.º de Enero, fecha en que los Ayuntamientos practican el alistamiento de los mozos:

Considerando que, verificándose en el mes de Noviembre de cada año la renovación de las Comisiones provinciales, resultaría anómalo que los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, que deben poseer la confianza de la Corporación que los elige, fueren durante algunos meses los mismos designados por la Comisión anterior; y

Considerando que después del ingreso en filas de los reclutas ha de ser relativamente escaso el número de incidencias en que tendrán que intervenir los Médicos de la Comisión mixta, sin que exista inconveniente legal alguno para que entiendan en ellas desde Enero en adelante los nuevamente nombrados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Los concursos para la provision de las plazas de Médicos propietario y suplente de las Comisiones mixtas de reclutamiento, se verificarán en los diez primeros días del mes de Diciembre de cada año, y en los términos que previene el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, debiendo las Comisiones provinciales anunciar dichos concursos con la anticipación necesaria.

2.º Verificados en los días que siguen por las Comisiones provinciales los nombramientos de los referidos Médicos, éstos comenzarán á ejercer sus funciones en 1.º de Enero de cada año, cesando en ellas el 31 de Diciembre.

3.º En las incidencias que en cada año queden del anterior, entenderán los Médicos nuevamente nombrados.

Y 4.º En cumplimiento de las reglas que anteceden, los Facultativos que actualmente sirven en las Comisiones mixtas cesarán el 31 del próximo Diciembre, fecha en que, con sujeción á lo que disponen las mismas reglas, deberán estar nombrados los que han de ejercer en el reemplazo de 1899.

De Real orden lo digo á V. S. para su

conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1898.—*Ruiz y Capdepón*.—Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1898.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Física y Química, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de los dos cursos de Física y el segundo de Geografía ó Cosmografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y gratificación correspondiente por acumulación de enseñanzas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—El Director general, *V. Santamaría*.

Se halla vacante en el Instituto de Avila la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de los cursos de Geografía descriptiva é Historia de España y los de Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y la gratificación correspondiente por acumulacion de enseñanzas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslacion, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Direccion general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—El Director general, *V. Santamaría*.

(*Gaceta del 30 de Noviembre de 1898.*)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciem-

bre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo 2.º de la carretera de Viana de Cega á Tudela de Duero, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 116.490 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 23 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.830 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—El Director general, *D. Arias de Miranda*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo 2.º de la carretera de Viana de Cega á Tudela de Duero, en la provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las

mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm 259.

Seccion cuarta.

NUM. 2.752.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 81.

Prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde se encuentre residiendo algun individuo voluntario de color, repatriado de la Isla de Cuba, lo participe sin pérdida de tiempo al Gobierno Militar de esta Plaza, indicando sus nombres y apellidos.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 10 al 20 del corriente mes, ambos inclusivos, se abra el pago de los haberes devengados á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1898.—El Ordenador de pagos, *Felipe Fernandez Vicario.*

NUM. 2.759.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros del Valle.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado «Valdepolo» y «El Cabezo», perteneciente á esta villa, tendrá lu-

gar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe ó quien haga sus veces y con asistencia precisa del Regidor Síndico, á las once de su mañana, la segunda subasta el día 4 del inmediato Diciembre, si no diere resultado positivo, la tercera el día 14, y si tampoco, la cuarta el día 24, en los tipos de 1.000, 900 y 800 pesetas respectivamente, y con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trigueros del Valle 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Eusebio Esteban.

NÚM. 2.760.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El día diez de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte de estos Propios durante el año forestal de 1898 á 1899. Servirá de tipo la cantidad de 30 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas á los cuales habrá de sujetarse la subasta y el aprovechamiento.

Canillas 8 de Noviembre de 1898 — El Alcalde, Alejo Martin.

Seccion quinta.

NÚM. 2.757.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbón de encina de Salamanca, jabón comun de primera, leña de pino, y paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 12 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 23 de Noviembre de 1898.—José Villarias.